

# PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN ESPAÑA

**Teodoro Estrela Monreal**

**Confederación Hidrográfica del Júcar**

**Universidad Politécnica Valencia**

- La planificación hidrológica se lleva a cabo por medio de los Planes de cuenca y el Plan Hidrológico Nacional.
- Los planes son públicos y vinculantes (carácter normativo) y sus contenidos y desarrollo se regulan por Ley.
- Los planes son las normas básicas para la protección de las aguas y para conceder los derechos de uso del agua.
- La participación es un requisito básico (administraciones, usuarios, organizaciones sociales y medio ambientales, partes interesadas, ciudadanos, etc)



La Ley 29/1985, de 2 de agosto de 1985, de Aguas establecía en su redacción original (BOE 8-8-1985) en su artículo 38.1 que:

La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales:

- conseguir la mejor **satisfacción de las demandas** de agua
- equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Posteriormente a la aprobación de los planes, se produce en el año 1999 una modificación de los objetivos de la planificación en la Ley de Aguas.

Art 38.1 La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales **conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico y la satisfacción de las demandas** de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

- Con motivo de la trasposición de la DMA a la LA, en diciembre de 2003 se modifican artículos de la LA que hacen referencia al objeto, contenido, elaboración y aprobación de los planes.
- Se introduce el concepto de estado de las masas de agua, la definición de **objetivos medioambientales** y los programas de medidas para la consecución de tales objetivos bajo el enfoque del coste eficacia.

La LA define los objetivos generales actuales de la planificación hidrológica:

- El **buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta Ley**
- La **satisfacción de las demandas** de agua
- El equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales

- El ámbito territorial de los planes es la demarcación hidrográfica
- Los contenidos vienen definidos en el la LA y desarrollados en el RPH.
  - Descripción general de la demarcación hidrográfica, incluyendo inventario de recursos hídricos
  - Descripción general de los usos y presiones, incluyendo los criterios de prioridad y compatibilidad de usos y las asignaciones y reservas de los recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación o recuperación del medio natural (regímenes de caudales ecológicos).
  - Zonas protegidas
  - Redes de control
  - Objetivos ambientales
  - Análisis económico del uso del agua
  - Programas de medidas
- El legislador, al trasponer la DMA, optó por añadir a los contenidos de los planes vigentes, los nuevos requerimientos de la directiva.

El RPH establece el procedimiento para realizar la asignación y reserva de recursos a las distintas demandas y usos de agua:

- El Plan realizará el balance entre los recursos y las demandas consolidadas, sin consolidar demandas que excedan el valor de las asignaciones vigentes.
- Asimismo establecerá la asignación y reserva de los recursos disponibles para las demandas previsibles al horizonte temporal del año 2015, especificando las demandas que no pueden ser satisfechas con los recursos disponibles en la demarcación.
- Para evaluar las tendencias a largo plazo, para el horizonte temporal del año 2027 el plan estimará el balance o balances entre los recursos previsiblemente disponibles y las demandas previsibles para el año 2027. Para realizar este balance se tendrá en cuenta el posible efecto del cambio climático.

El RPH en su artículo 17 establece que el plan hidrológico contendrá los criterios de prioridad y de compatibilidad de usos que deben aplicarse en los distintos territorios de la demarcación hidrográfica. En relación con tales criterios, y para toda la demarcación hidrográfica, se establecerán por sistemas de explotación los órdenes de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos.

- La IPH indica que *el plan hidrológico, en la caracterización económica de los usos del agua, realizará un análisis de la huella hidrológica de los distintos sectores socioeconómicos entendida como la suma total del agua utilizada de origen interno y del saldo neto de agua importada y exportada, en cada demarcación.*
- Este requerimiento ha servido para incorporar la huella hidrológica en los estudios de caracterización de los planes.

- Cuestión clave: relación de la huella hidrológica con las asignaciones y reserva de recursos a las demandas y usos, prioridades de uso, etc...
  - Huella hidrológica y derechos de agua
- Otras cuestiones: análisis de los efectos de las medidas sobre la huella hidrológica, reparto de costes entre usuarios, ...

- Realizar una asignación y reserva de los recursos que compatibilice los usos del agua y el mantenimiento de los caudales ecológicos, teniendo en cuenta los derechos de agua.
  - Existencia de asignaciones y derechos de agua vigentes.
  - Régimen de caudales ecológicos más exigente que en la actualidad (el RPH establece los criterios y la IPH el procedimiento a seguir).
- Mayor énfasis en las cuestiones económicas.
  - Recuperación de costes de los servicios (formulas de recuperación de las inversiones, usuarios de aguas subterráneas, descuentos por laminación, seguridad de presas, equivalencias entre usuarios...)
  - Análisis coste – eficacia en la selección de las medidas.
  - ¿Análisis coste – beneficio en la priorización de actuaciones?

# Algunas cuestiones clave en los planes

- Cuestión clave: extender la participación a la sociedad (usuarios no económicos, otras partes interesadas,...) a través de los órganos de participación y planificación.
- Los Organismos de cuenca han formulado un proyecto de organización y procedimiento sobre la participación pública en el proceso de planificación (artículo 72 del RPH).



- **Documentos iniciales (2007-2008):**
  - Estudio General de la demarcación,
  - Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta,
  - Proyecto de participación pública
- **Esquema provisional de temas importantes (2008-2009)**
  - Documento destinado a la información y consulta pública y orientado a la concreción de los temas importantes de la demarcación y a la discusión de las alternativas posibles para abordarlos.
- **Plan Hidrológico de Cuenca (2011 - )**
  - Compuesto por Memoria con sus Anejos y Normativa

- Los planes desarrollados en otros Estados miembros de la UE han seguido fundamentalmente los contenidos recogidos en la DMA, habiéndose ya realizado en la mayoría de las demarcaciones.
- Cuando se traspuso la DMA a la LA en España se introdujeron los objetivos medioambientales y los aspectos de protección de las aguas y se mantuvieron los objetivos tradicionales de la planificación en España, como la asignación de recursos a los usos del agua, lo que confiere a los planes de una mayor complejidad.
- Los planes desarrollados en otros Estados miembros de la UE no tienen carácter de Norma (derecho de agua territorial) como sucede en España, con lo que ello significa en cuanto al procedimiento de tramitación y aprobación del plan.

- El proceso de aprobación de los planes de cuenca en vigor fue lento y complejo (1990 - 1998): elaboración de documentación básica, directrices y plan.
- A pesar de la experiencia en planificación y de que el periodo de actualización de los nuevos planes es menor (6 años), su proceso de elaboración está siendo también lento y complejo (2006 - ).
  - Mayor complejidad que los planes vigentes
  - Parten de asignaciones y derechos de agua existentes
  - Importancia de los aspectos políticos, sociales, territoriales y emocionales
- La LA se apoya de forma reiterada en la planificación hidrológica, que constituye un derecho de aguas territorial que complementa las disposiciones normativas de carácter general (LA y reglamentos).
- La evolución observada ¿requiere ciertas modificaciones/adaptaciones legislativas y/o reglamentarias?.